

En la página 370, artículo 335, apartado 1, séptima línea, donde dice: «deben llevar...», debe decir: «deban llevar...».

En la página 372, artículo 370, apartado a), primera línea, donde dice: «cumplidos...», debe decir: «cumplido...».

En la página 373, artículo 394, primera línea, donde dice: «Comandante...», debe decir: «Comandantes...».

En la página 373, artículo 399, punto 2, primera línea, donde dice: «honorífico...», debe decir: «honorífico...».

En la página 376, artículo 432, primera línea, donde dice: «la especialidad...», debe decir: «de especialidad...».

En la página 376, artículo 436, séptima línea, donde dice: «destintos...», debe decir: «destinos...».

En la página 376, artículo 441, sexta línea; donde dice: «en la frecuencia...», debe decir: «con la frecuencia...».

En la página 377, artículo 444, donde dice: «Artículo 445...», debe decir: «Artículo 444...».

En la página 377, artículo 445, apartado 1, segunda línea, donde dice: «denominarán...», debe decir: «denominarán...».

En la página 377, artículo 447, tercera línea, donde dice: «destinado...», debe decir: «destino...».

En la página 378, artículo 470, tercera línea, donde dice: «cometidos...», debe decir: «cometidos...».

En la página 378, artículo 481, primera línea, donde dice: «calificación...», debe decir: «clasificación...».

En la página 378, artículo 480, apartado 1, quinta línea, donde dice: «para su servicios de tierra...», debe decir: «para servicio de tierra».

En la página 379, artículo 489, duodécima línea, donde dice: «asignados...», debe decir: «asignados...».

En la página 379, artículo 492, primer guión, tercera línea, donde dice: «motores términos...», debe decir: «motores términos...».

En la página 379, artículo 494, donde dice: «Artículo 495...», debe decir: «Artículo 494...».

A los anexos

En la página 380, anexo I, donde dice: «SUPLICA: Que se le concede el ingreso...», debe decir: «SUPLICA: Que se le conceda el ingreso...».

En la página 381, anexo II, punto 5, cuarta línea, donde dice: «los nombres, pero no la puntuación...», debe decir: «los nombres (pero no la puntuación...».

En la página número 381, anexo III, reverso, en el apartado PRORROGA DEL COMPROMISO DE ENGANCHE Y CAMBIO DE ESPECIALIDAD, donde dice: «DECLARA: La prórroga voluntaria por un periodo de ...», debe decir: «DECLARA: La prórroga voluntaria por un periodo de ...».

En la página 384, apartado 33, anexo V, tercera casilla, donde dice: «IG...», debe decir: «IG3...».

En la página 385, anexo VI, punto 2, duodécima línea, donde dice: «anterior...», debe decir: «anterior...».

En la página 387, punto 5.2, anexo VIII, cuarta línea, donde dice: «par lo cual...», debe decir: «para lo cual...».

En la página 388, Índice por títulos, capítulo IV, donde dice: «Ingreso director...», debe decir: «Ingreso directo...».

En la página 390, Índice alfabético, donde dice: «Convocatorai», debe decir: «Convocatoria».

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

3789

RESOLUCION de 15 de enero de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1981 al Ayuntamiento de Capdepera, para construcción de paseo marítimo peatonal en Cala Ratjada, término municipal de Capdepera (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 9 de diciembre de 1981, una autorización al Ayuntamiento de Capdepera, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Capdepera (Mallorca).
Superficie: 470 metros cuadrados.
Destino: Construcción de paseo marítimo peatonal en terrenos de dominio público.
Plazo concedido: Veinte años.
Canon: Exento.
Prescripciones. El total de las obras será de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 15 de enero de 1982.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3790

ORDEN de 27 de noviembre de 1981 por la que se autoriza a los Centros de Formación Profesional que se indican para impartir, con carácter provisional, enseñanzas no reguladas de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Centros de Formación Profesional que se relacionan, solicitando autorización para impartir enseñanzas de especialidades no reguladas, al amparo de los artículos 15 y 21 del Real Decreto 707/1976, sobre ordenación de la Formación Profesional, y la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970.

Teniendo en cuenta que los cuestionarios presentados para impartir las enseñanzas solicitadas han sido dictaminados favorablemente por la Junta Coordinadora de Formación Profesional,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar a los Centros y Entidades que se relacionan a continuación para impartir, con carácter provisional, las enseñanzas no reguladas de Formación Profesional que se citan, conforme a lo dispuesto en los artículos 15.3 y 21.6 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Localidad: Barcelona. Entidad solicitante: Instituto Politécnico Nacional «Escuela del Treball». Grado: Formación Profesional de primer grado. Rama: Automoción. Profesión: Carrocería del automóvil.

Localidad: Barcelona. Entidad solicitante: Instituto Politécnico Nacional «Escuela del Treball». Grado: Formación Profesional de segundo grado. Rama: Construcción y Obras Especiales. Construcción de edificios (Maestro de Obras). Régimen: Enseñanzas especializadas.

Localidad: La Coruña. Entidad solicitante: Instituto de Formación Profesional «Fernando Wirtz Suárez». Grado: Formación Profesional de segundo grado. Rama: Química. Especialidad: Operador de plantas de tratamiento de agua. Régimen: Enseñanzas especializadas.

Localidad: El Ferrol (La Coruña). Entidad solicitante: Instituto Politécnico Nacional «Marqués de Suanes». Grado: Formación Profesional de segundo grado. Rama: Metal. Especialidad: Trazador naval. Régimen: Enseñanzas especializadas.

Localidad: Vigo (Pontevedra). Entidad solicitante: Instituto Politécnico Marítimo-Pesquero del Atlántico. Grado: Formación Profesional de segundo grado. Rama: Marítimo-pesquera. Especialidad: Cultivos marinos tradicionales. Régimen: Enseñanzas especializadas.

Segundo.—Las particularidades y programación de estas enseñanzas podrán ser modificadas como consecuencia de los resultados de la experimentación y su autorización con carácter provisional, ser elevada a definitiva si el resultado de la experiencia fuese positivo, en las condiciones establecidas en el apartado 6.º de la Orden de este Departamento de 23 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), y en el artículo 21.7 del Real Decreto 707/1976, sobre ordenación de la Formación Profesional.

Tercero.—El profesorado, así como los elementos materiales, instalaciones didácticas y demás medios necesarios, habrán de ajustarse en todo momento a lo que exijan las disposiciones en vigor para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas, conforme al grado y clasificación reconocidos.

Cuarto.—Para el desarrollo de estas enseñanzas será de aplicación todo lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 13 de septiembre de 1975, por la que se desarrolló el Plan de Estudios de Formación Profesional de segundo grado, siendo únicamente específicos para este caso los cuestionarios que figuran en el anexo de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de noviembre de 1981.

ORIEGA Y DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

Rama: Automoción

PROFESION: CARROCERIA DEL AUTOMOVIL

Primar curso

Tecnología

El puesto de trabajo: Condiciones y equipo.
Estudio de las herramientas del taller: Normas de empleo y conservación